



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 AGO 2021

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 189-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de agosto de 2021; El Informe N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 30 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 077-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC-PUB.REG, de fecha 21 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 13-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 15 de junio de 2021; El Informe N° 123-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 09-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 09 de junio de 2021; La Nota de Coordinación Múltiple N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 31 de mayo de 2021; La Resolución Gerencial Regional N° 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; Resolución Gerencial Regional N° 0000161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 21 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, artículo el numeral c) del 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que; "Las Resoluciones Regionales norman asuntos







## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 7 AGO 2021

de carácter administrativo, en ese contexto los Gerentes Regionales están facultados para expedir conforme el marco normativo invocado este tipo de "Resoluciones Gerenciales Regionales".

Que, en ese contexto, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019; se resuelve; en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación técnica financiera final de cuentas de la obra "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP.PE-IN (OVALO ZARUMILLA)- PTE.ZARUMILLA-DV EL BENDITO-PTE-PIEDRITAS-PTE-BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA-AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO DOS ASES, con un costo total de obra ascendente a S/ 3'966,775.90 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES), y un saldo en contra del contratista ascendente a la suma de S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES); ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que de manera conjunta con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales, para el recupero del saldo contractual a cargo de la empresa contratista CONSORCIO DOS ASES, ascendente a la suma de S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES);** asimismo, en su ARTICULO TERCERO: dispone AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, EJECUTAR LA CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO, CARTA FIANZA POR ADELANTO DE MATERIALES, CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato de ejecución de obra N° 007-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, las misma que se encuentran en custodia de la Oficina Regional de Administración, específicamente en el Oficina de Tesorería.

Que, al respecto, con fecha 31 de mayo de 2021; la jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, mediante **Nota de Coordinación Múltiple N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH**, solicita al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que informe respecto de las acciones administrativas y legales iniciadas, sobre lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; que dispuso: AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que de manera conjunta con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales, para el recupero del saldo contractual a cargo de la empresa contratista CONSORCIO DOS ASES, ascendente a la suma de S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES);





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 AGO 2021

Que, en este orden y considerando las funciones consideradas en los documentos gestión se procedió a gestar la **Resolución Gerencial Regional Nº 0000161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 21 de junio de 2021; a través del cual se **modifica** el artículo segundo de la **Resolución Gerencial Regional Nº 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019; en el sentido *que corresponde a la Procuraduría Pública Regional el inicio de las acciones legales para el recupero del saldo de obra adeudado, consecuencia se dispuso*, **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, para que de manera conjunta con la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales, para el recupero del saldo contractual a cargo de la empresa contratista CONSORCIO DOS ASES**, integrado por las empresas OMEGA GROUP PERU SAC y constructora POKER DE ASES SAC, tendiente al recupero de la suma de S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES);

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 09-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 09 de junio de 2021; el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, **solicita a la Secretaria General Regional que informe** a través de la Oficina de tramite documentario **si la Resolución Gerencial Regional Nº 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019; **ha sido** debidamente **notificada**, información que permitiría concluir si esta se encuentra firme o consentida;

Que, por su parte, el jefe de la Oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, mediante **Informe Nº 123-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 10 de junio de 2021; **remite a Secretaria General Regional** el cargo de **notificación** de la **Resolución Gerencial Regional Nº 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019; indicando que la mencionada resolución fue notificada en la dirección consignada en el expediente administrativo y dentro del plazo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 13-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 15 de junio de 2021; el jefe del área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, **solicita al Procurador Público Regional informe si existe alguna controversia** (conciliación, arbitraje u otro), con **respecto a la liquidación** de obra practicada por la entidad; y **materializada** a través de la **Resolución Gerencial Regional Nº 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019;





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 27 AGO 2021

Que, con fecha 21 de junio de 2021; el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Tumbes, con **Nota de Coordinación N° 077-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG**, alcanza al jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, la información respecto al CONSORCIO DOS ASES, manifestando entre otros, que su despacho **ha presentado una denuncia penal** ante la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios de Tumbes, **contra los funcionarios que no ejecutaron las cartas fianzas** del contrato de ejecución de obra N° 007-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la misma que se deriva de la Resolución Gerencial Regional N° 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; **asimismo**, se informa que **en los próximos días se presentará la ampliación de denuncia contra los funcionarios que no realizaron las acciones administrativas y legales para el recupero del saldo contractual de la liquidación final de la obra a cargo del CONSORCIO DOS ASES, (...)**;

Que, mediante **Informe N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 30 de junio de 2021; el jefe del Área de Asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Gerente Regional de Infraestructura, que la **Resolución Gerencial Regional N° 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019; **ha sido** debidamente **notificada con fecha 02 de octubre de 2019**; según obra en el cargo de notificación; por lo tanto, se ha cumplido con el debido procedimiento al correr traslado al administrado y habiendo transcurrido el plazo de ley, sin haber sido cuestionada la mencionada resolución tiene el carácter de firme; en consecuencia, recomienda que se emita el acto administrativo de consentimiento de la **Resolución Gerencial Regional N° 00000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, toda vez que según lo informado por el Procurador Publico Regional, no existe controversia alguna;

Que, considerando lo expuesto el artículo 222° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; prescribe que, **"Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Que, en el derecho administrativo<sup>1</sup>, para referirse a la firmeza de las decisiones definitivas de la autoridad administrativa se utiliza el término "cosa decidida", "cosa firme", por analogía con la cosa juzgada propia del ámbito procesal. La cosa juzgada es inimpugnable, en cuanto la ley impide todo ataque ulterior tendiente a obtener la revisión de la misma materia: *non bis in idem*. La cosa juzgada es inmodificable pues en

<sup>1</sup> Monroy Urbina Juan Carlos, comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, TOMO II, 14° edición revisada, actualizada, aumentada, editorial Gaceta Jurídica, Pág. 227.





## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 AGO 2021

ningún caso, de oficio o a petición de parte, otra autoridad podrá alterar los términos de una sentencia pasada en cosa juzgada.

Que, en merito al marco normativo invocado el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el acto administrativo de consentimiento de la **Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre de 2019;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONE, DECLARAR FIRME** y por ende **CONSENTIDA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; modificada por Resolución Gerencial Regional N° 0000161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 21 de junio de 2021; dentro del marco de lo dispuesto por el **artículo 222° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000222 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 AGO 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada representante legal del **CONSORCIO DOS ASES** en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, **Procurador Público Regional** y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Marco Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

